

37

# Sesión 18

Septiembre 14 de 1898

Presidencia del Sr. Dr. Modesto A. Herrera.

Concurrieron los Sres. Oraygo, Orias, Ortega, Arcental, Borja P. M., Borja J. M., Carrasco, Cueva, Chumboga, Durango, Escudero, Lepinosa, Estrada, Egas, Fernández, Freile Z., Intrigado, Martínez, Ojeda, Palacios, Penaherrera V. M., Poyo, Subia, Camayo, Corvino, Vázquez, Vázquez, Valarezo, Valdez y el inscrito Itier.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un oficio de la H. Cámara del Senado, con el cual remite dos proyectos de decreto: el uno relativo a restablecer las Comandancias Gto. de Distrito; y el otro a derogar el decreto de la Jefatura Suprema de fecha 3 de Dto. de 1895 sobre nombramiento de Concejeros Municipales.

Puestos en 1.ª discusión, pasaron a 2.ª; y el Sr. Pte. ordenó que el 1.º de aquellos se enviara a las Comisiones de Legislación y de Guerra, y el 2.º a la Comisión de Legislación, encargada del estudio de los decretos de la Jefatura Suprema que deben ser derogados.

Se aprobó el siguiente informe; y la Presidencia mandó oficiar al Diputado inmediato suplente.

Dr. Pde. : Vuestra Comisión de Calificaciones quepa que debe admitirse la excusa del Sr. R. Crespo Coral, atentos los nuevos motivos aducidos para apoyarla, y el certificado que á este respecto emiten dos facultativos. salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito, Septiembre 13 de 1898  
W. M. Penaherrera

Julio de la Fuente

A Espinosa Alvarez

Mandóse archivar en oficio de la H. Cámara del Senado, con el fin de comunicar su aceptación á la adición hecha por esta H. Cámara al proyecto de decreto derogatorio del expedido por la Convención Nacional de 28 de Mayo de 1897

Se dio luego cuenta del siguiente informe:

Vuestra Comisión especial nombrada para inspeccionar el Archivo del Poder Legislativo, cumpliendo con su cometido, ha practicado varias visitas en dicha oficina; y como resultado de sus observaciones tiene el honor de informar á la H. Cámara en los términos que sigue:

ARCHIVO

El 7 de Octubre de 1895 aparece que el Dr. Francisco Ign. Salazar, por orden del Gbiador de esta provincia, entregó el mencionado Archivo al Sr. Julio Torres. En el inventario formado al efecto, se advierte que faltan algunas obras, las cuales, según decir del Dr. Salazar, han desaparecido sin duda, porque en aquella época se acuartelaron tropas en la planta baja del Palacio de Gbió., lugar donde se encuentra establecida dicha oficina.

Dnde el 7 de Octubre de 1895 hasta el

6 de Mayo de 1897, ha desempeñado el cargo de Archivero del Poder Legislativo el Sr. Julio Torres; durante este tiempo, según nos han asegurado, es cuando han desaparecido muchos libros pertenecientes a la oficina; y gracias al empeño del Archivero sucesor del anterior, Sr. José Burbúa, se han recaudado un número considerable de aquellos, mediante el eficaz auxilio de la Policía. En tiempo del mismo Sr. Torres, aparece también que el Sr. Emilio M. Cerán ha sacado un oculto número de colecciones de leyes, paquetes de documentos etc, dejando desde luego el correspondiente recibo.

Por orden de la Asamblea Nacional última, entregó el Sr. Burbúa al Sr. Manuel J. Calle, la mencionada oficina, previo el respectivo inventario suscrita el 10 de Junio del año próximo pasado; de modo que la responsabilidad del actual Archivero, se limita, como es natural, a las existencias constantes del referido inventario.

Contrayéndose, pues, la Comisión a informar del estado actual del Archivo, se complace en manifestar que éste se halla con todas las existencias constantes del último inventario, y además aumentado en muchas obras que se han recibido del Exterior, debido al caje de las publicaciones; como también que se han reintegrado ya los libros y más documentos sacados por el Sr. Cerán; merced, uno y otro, al celo del Sr. Manuel J. Calle.

Por lo que hace a los armarios y estantes que contienen los libros y documentos, se hallan en el mejor orden y aseo; notando eso sí, la falta de pastas

en las obras últimamente recibidas, puesto que de la cantidad votada para este objeto en el presupuesto, no se ha cubierto sino una muy insignificante suma, según nos lo aseguró el Ayudante de dicha oficina, Sr. Ramón Carrillo. Por esta razón sería conveniente, que en el actual presupuesto se vote la correspondiente cantidad para llenar este vacío.

Por último, la Comisión cree que se debe ordenar al Archivero forme el inventario de las obras últimamente recibidas, y que, como es natural, siga incluyendo en el mismo todos los libros, documentos, etc., a medida que ingresen en la oficina.

Es, de esta manera, Sr. Pate, como tenemos a honra dejar cumplida la comisión que se nos encomendara; pues, por lo demás, en el informe que según la ley debe presentar al Congreso el Archivero del Poder Legislativo, determinará lo que ha hecho y debe hacerse, para la conservación y mejora de la importante oficina que se halla bajo su Dirección.

Quito, Septiembre 12 de 1898.

Manuel E. Escudero.

Ezequiel Palacios

Eduardo Arias

El ARCHIVO manifestó que oportunamente se nombraría una comisión para que formule el respectivo proyecto.

Se dió lectura al informe y proyecto de decreto que van a continuación:

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para

41

que, con las modificaciones presentadas por la Cámara, celebre con el "Sindicato Industrial de Sud-América" representado por el Sr. J. Carroll, un contrato para la construcción de un tranvía eléctrico o de vapor, entre Babahoyo y Balzapamba.

Dado &

Esta es nuestra opinión, sobre la más ilustrada de la H. Cámara  
W. M. Peñaherrera.

Emilio Estrada

Pasó el proyecto en 1.ª discusión, a virtud de la exposición que hizo el Sr. Martínez de que las modificaciones a que se refiere el decreto, han sido formuladas de acuerdo con el representante del Sr. J. Carroll.

Pasó a 2.ª con las sigtes. indicaciones que se hicieron al contrato, después de leído: Del Sr. Estrada: que se suprima completamente el interés que deba pagar el Gbo.; y del Sr. Ortega que conste en el contrato el nombre del Sr. Carroll, y que este Sr. entregue en Ithia un croquis de la línea, para poder hacer un cálculo aproximado.

Se mandó pasar a la Comisión de Estadística la solicitud de los vecinos de San Miguel de Latacunga que piden se les eleve a la categoría de cantón. El Sr. Martínez manifestó que no debía siquiera tomarse en consideración este pedido, por cuanto aquel pueblo carecía absolutamente de los elementos necesarios para su propia existencia, y del personal adecuado para el desempeño de

42  
Los cargos públicos que exigen los cantones.

A la de Justicia la solicitud de la Srta. Ramona Hidalgo en que pide se le done las dos terceras partes de una casa de Portoviejo, que corresponde a la mortuoria del Presbítero Romero.

Puesto en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto por el cual se concede al Sr. Guillermo Wickman privilegio para establecer servicio de transportes; el Sr. Hernández pidió la lectura del artículo de la Constitución.

Leído que fue el mismo Sr. dijo: fundado en esta disposición constitucional, juzgo que la Cámara no puede conceder el privilegio que solicita el Sr. Wickman, teniendo en cuenta que dicho artículo prohíbe concederlo respecto de ninguna clase de industrias, pues de esta manera se privaría a otras personas del derecho de emprender en igual industria. Por esta razón estaré en contra tanto del privilegio que solicita el Sr. Wickman, como del solicitado por el Sr. Carroll.

El Sr. Barreiro agregó: que, por lo visto, lo único que se propone el Sr. Wickman es tener asegurado el negocio que pueda o no establecer para llevarlo a cabo cuando le convenga y le sean más favorables las circunstancias.

El Sr. Borja J. M. pidió la lectura del decreto legislativo a que se refiere el proyecto; hecho lo cual, el Sr. Subid manifestó la conveniencia de que se suspenda la resolución de este asunto hasta tomar datos y averiguar los trabajos que el Sr. Wickman tenga adelantados para el establecimiento de esta industria; y como en la Convención dijo, alegó es-

tos motivos para la concesión del privilegio, y sin embargo de haber asegurado entonces que tenía gran parte de materiales preparados, no ha cumplido con aquello á que se obligó según el decreto, es claro que si ahora volviéramos á concederle nueva prórroga, volvería tal vez á dejar trascurrir el plazo que se le concede sin establecer el servicio de transportes para el cual se le dio el privilegio. Natural es, pues, cerciorarnos antes de las razones fundadas que tenga para esta nueva concesión que solicita, y que de no tener certíza, ó por lo menos, probabilidad de que se implante tal empresa, deberá negársele, porque el privilegio, si bien beneficioso para el favorecido, encierra una prohibición absoluta, para cualquiera otro que pudiera ser tenga mejor voluntad y medios adecuados para llevar á cima la proyectada obra.

El Sr. Pazo contestó: que el mismo Sr. Wickerman había asegurado que los carros que ha mandado á hacer resultaron poco adecuados para nuestra gradiente, por cuyo motivo no le ha sido posible establecer el servicio de tranvías en los términos prefijados en el decreto legislativo en referencia; y que se ha visto en el caso de mandar hacer nuevos carros según las últimas invenciones, que sean adecuados para funcionar fácilmente en nuestra carretera. Que esta es la razón por la que solicita ahora el privilegio, con el cual podrá establecer el servicio hasta el año 1900 ó más tardar.

El Sr. Fernández replicó: que si se ha mandado á construir tales carros, nadie le impide que implante su empresa cuando lo tenga por conveniente, sin neces-

44  
sidad de privilegios que redundarían en perjuicio de ecuatorianos que pudieran pretender igual negocio.

El Sr. Vázquez dijo: Si en virtud de concesiones anteriores que le han hecho por las Legislativas desde el año de 1894 este señor ha hecho algunos gastos, no puede ser equiparado con otros que procede sobre diversas condiciones para establecer la misma industria; y por lo mismo, me parece justo acceder á la petición del Sr. Wickman aprobando el proyecto que se discute.

El Sr. Barreiro. Lo aseverado por el Sr. Pozo es con referencia al mismo Sr. Wickman, quien es natural que al hablar con un Diputado, le haya presentado esta empresa de la manera más favorable á su pronta realización; y por lo mismo, aun dado por cierto que estén construyéndose en Alemania los carros de nueva invención, bien puede resultar también éstos inadecuados para nuestra carretera, con lo cual el nuevo plazo que se concediésemos, implicaría la no realización de la obra.

Terminado el debate fue negado el proyecto.

ARCHIVO  
Púese en consideración de la Cámara el informe y proyecto de decreto que van á continuación.

Sr. Pte.:

Vuestra Comisión 2<sup>a</sup> de Instrucción Pública cree que debe accederse á la solicitud de los Sres. Morlas, á fin de dar impulso al importante plantel que dichos Sres. se proponen establecer; y cree, además, que la H. Cámara debe aprovechar esta oportunidad para tributar á nombre de la Nación un ferviente voto de felicitación y



de aplauso a los Sres. Morlas por esa obra que habla tan alto del patriotismo y levantadas miras de sus autores.

Quito, Setr. 13 de 1898.

## El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

1.º Que es justo y muy conveniente a los intereses de la Nación que el Congreso apoye y favorezca todos los proyectos de particulares que pueden redundar en provecho general; y

2.º Que el concebido por los Sres. Dario, Horacio y Virgilio Morla, de fundar a sus expensas un establecimiento de enseñanza de agronomía y ciencias anexas con el nombre de "Instituto Agronómico Morla", sobre las bases y en las vastas proporciones que tienen expresadas, en su petición al Consejo Gral. de Instrucción Pública, no puede menos de resultar de suma utilidad pública.

Decreta:

1.º Se reconoce al "Instituto Morla" como establecimiento libre de enseñanza superior;

2.º Como a tal se le conceden las atribuciones y facultades de que, según las leyes, tienen las corporaciones universitarias nacionales, para dar las matrículas, recibir los exámenes y conferir los grados académicos correspondientes a su institución, independientemente de otro cualquiera establecimiento nacional;

3.º Los grados que puede conferir son los de Agrónomo, Veterinario y de

46  
Epitógrafo; pudiendo adquirírselos todos juntos el que hubiese cursado las materias respectivas, según el programa oficial aprobado por el Consejo Gral. el 23 de Abril de 1893 o estableciendo para cada uno una enseñanza aparte cuando los tres fundadores lo tuvieran a bien;

4.º Los exámenes y colación de grados se darán, conformándose en todo a las prescripciones legales y reglamentarias, quedando, empero, al Instituto la facultad de introducir las modificaciones que creyere necesarias para el mejor resultado de los estudios, las cuales, con el Reglamento propio, se sujetarán a la aprobación del Consejo Gral. de Instrucción Pública;

5.º Se hace extensiva a los alumnos del "Instituto Agronómico Morela" la exención de los derechos concedida por el art.º 28 de la ley vigente en favor de los que optan a grados académicos en las ciencias exactas y naturales;

6.º Quedan derogados los artículos de la ley orgánica de Instrucción Pública que estén en oposición con la presente.

Dado etc.

Emilio Laraña

Luis A. Martínez

Delfín B. Treviño

J. Eleodoro Avilés.

Se aprobó la 1.ª parte del informe y pasó a 2.ª discusión el proyecto relacionado con aquella; y en cuanto a la 2.ª observó la Presidencia que tratándose de un voto de gratitud y aplauso a los H. Morela, no podía considerarse como una resolución legislativa sino sólo como una simple ma

47  
manifestación que hace la Cámara de su agradecimiento al noble proceder de dichos Señores.

El Sr. Martínez corroboró esta idea con entusiasmo, encomiando al propio tiempo la abnegación, desprendimiento y patriotismo de los Sres. Morlas.

Entonces el Sr. Palle preguntó á la Cámara si en el sentido expuesto aprobaba la 3.<sup>a</sup> parte del informe.

Aprobada que fue por unanimidad de votos, el Sr. Valquez hizo notar que por lo mismo que no se trataba de una resolución, la Presidencia como intérprete de la Cámara debía hacer trascendental á los Sres. Morla este voto de aplauso.

Continuó la 3.<sup>a</sup> discusión del proyecto de ley reglamentario de las funciones y responsabilidades del Consejo de Estado; y leído el art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> se puso en debate únicamente la 2.<sup>a</sup> parte que quedó pendiente; y tratándose de esta se tomó primeramente en consideración la moción del Sr. Borja J. M., con apoyo del Sr. Barreiro, concebida en estos terminos: "Y los que lo fueren, no podrán aceptar ningún cargo público de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, hasta la terminación del período constitucional. Se sostuvo un largo debate, durante el cual impugnaron tanto la proposición modificatoria como el inciso original los Sres. Jernández, Escudero, Estrada, Breviño, Lamayo, Arteaga y Ojeda, fundándose en que no hay relación entre la infracción cometida y la pena que se trata de imponer como consecuencia de la censura; ya, en la falta de analogía entre los efectos de esta y los que

la Constitución establece para los Ministros y Secretarios de Estado; ya en que la censura por sí sola es una verdadera pena; ya en que de las actas del Consejo de Estado no podía muchas veces deducirse cuales serían los Consejeros que han faltado al cumplimiento de sus deberes; ya en que respecto de los Consejeros natos no surtiría efecto alguno la sanción que se trata de establecer sino solamente de los dos propietarios; ya también en que ella no es propia del Consejo de Estado, según los principios de la ciencia, y finalmente que se atacaría al principio republicano, y se violaría la Constitución dando margen para echar abajo al Consejo de Estado que, según ella, lo componen el Vicepresidente de la República y varios otros funcionarios que no podrían ser reemplazados.

Tomaron parte para defender la proposición y contestar los argumentos en contra los Sres. Penaherrera O.M., Barreiro y Carrasco, alegando la necesidad de establecer una sanción como efecto legal de la censura necesaria para asegurar la independencia en el procedimiento de los Consejeros de Estado: que, sin aquella sanción la censura dejaría de ser una verdadera pena; y que no es justo que al Consejero a quien se le ha declarado indigno de la confianza pública, se le vea al día siguiente desempeñando otro puesto de categoría, burlando así los deseos de los Representantes del Pueblo. Cuanto a las actas del Consejo de Estado observó el primero de dichos Sres. que era natural constasen las personas que habían contribuido con su voto a un acto censurable, y las que hubiesen salvado el suyo.

Cerrado el debate, fue negada la

proposición, lo mismo que el inciso original del proyecto.

Puesto en discusión el art.º 4.º, el Sr. Breviño, con apoyo de los Sres. Lamayo y Penaherrera V. M., formuló la siguiente moción modificatoria del art.º 4.º: "El Consejo de Estado cuidará de la observancia de las garantías constitucionales, y especialmente de que se respeten la libertad de imprenta y la de sufragio, excitando al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que dentro de la esfera de sus atribuciones repriman los abusos que contra esas garantías se cometan, e informará al Congreso respecto del resultado de sus gestiones. En debate este artículo fue aprobado, y el Sr. Chías pidió que constase en voto negativo.

Se aprobaron, igualmente, los art.º 5.º y 6.º sin modificación alguna, y se ordenó pasar a la Comisión de Redacción.

(Receso.)

Reinstalada la sesión, se puso en 3.º debate el proyecto de decreto que asigna fondos para la construcción del Camino del Oriente por la vía de Caneles, y fue aprobado con sólo la supresión del considerando 1.º

Se aprobó la redacción del siguiente proyecto de decreto:

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art.º 1.º Establecese en los alrededores de esta Capital una Quinta Normal

para el estudio teórico y práctico de Agricultura;

Art. 2.º Con este objeto se establece una Junta de Agricultura, compuesta del Ministro del Interior, del Decano de la facultad de Ciencias, del Director de Estudios de la Provincia y de dos agricultores nombrados por el Ejecutivo;

Art. 3.º Son atribuciones de esta Junta:

- 1.º Elegir el lugar apropiado para el establecimiento de la Quinta;
- 2.º Nombrar los profesores y más empleados;
- 3.º Dictar los reglamentos para la administración y formular los presupuestos de gastos;
- 4.º Administrar los fondos dedicados a la formación y conservación de la Quinta, nombrando a este fin un becario.

Art. 4.º Del Presupuesto Nacional, se vota la suma de cincuenta mil sures anuales, por dos años, para la compra del fundo y más enseres de la Quinta. Para la conservación de la misma se dedican de los fondos de Instrucción Pública, diez y seis mil sures anuales.

Dado etc.

E. Larrea.

Luis A. Martínez

ARCHIVO

Juan Chiriboga Neire

En 2.ª discusión pasó a 3.ª el proyecto de decreto por el cual se adjudica a la Municipalidad de Riobamba el terreno que tiene la Nación en la plaza principal de dicha ciudad.

En 3.ª discusión el proyecto de decreto que obliga a las Municipalidades de la República a contribuir con el 2% sobre el monto de sus rentas anuales para

la erección de un monumento a los próce-  
res del 10 de Agosto de 1809, fué en debate  
el art. 1.º, y el Sr. Borja J. M., con apoyo del  
Sr. Fernández, hizo esta moción: "Las Mu-  
nicipalidades podrán contribuir a la erec-  
ción de ese monumento hasta con el 2.º  
de sus rentas."

En discusión, el Sr. Escudero dijo:  
tratándose de un proyecto tan importante  
como es el de erigir un monumento a  
los próceres del 10 de Agosto de 1809, soy  
de opinión Sr. Borja, que no debemos es-  
catimar en manera alguna el óbolo con  
que el pueblo ecuatoriano, representado por  
los Municipios, está obligado a contribuir  
para llenar un deber reclamado, hace tiem-  
po, por la gratitud nacional. Si como  
dice la moción que acaba de leerse, se  
deja facultativo a los Concejos Cantona-  
les el contribuir a la erección de este  
monumento, poco ó nada habrá hecho  
esta Legislatura para secundar el levan-  
tado propósito del Municipio de esta Ca-  
pital; mas, si queremos que nuestra  
cooperación sea eficaz; si queremos que  
sea una realidad este monumento con-  
memorativo de nuestras instituciones  
autonómicas, es menester que cada  
Corporación Municipal contribuya  
con alguna parte de sus rentas, por  
pequeña que sea, la cuota que al efec-  
to se determine.

Bien comprendo, Sr. Ptte., que  
son muchas e imprescindibles las ne-  
cesidades que tienen de llenar las Mu-  
nicipalidades de la República, pero  
si creo también, Sr. Ptte., que siendo  
la cuota de imposición, y de consiguien-  
te proporcionada a sus rentas y recursos,  
cada una de ellas podrá fácilmente con-  
tribuir, más aun, si se tiene en cuenta

que se trata de conmemorar el hecho acaso de más elevada significación política en toda la América Latina, y que por lo mismo, constituye nuestro más legítimo orgullo nacional. — Levantar, Sr. Pde., una estatua a nuestro próceres del 10 de Agosto, es consagrar la memoria de nuestros primeros luchadores y mártires de la emancipación Hispano-Americana; es dejar constancia ante el porvenir, de que esta generación bendice los esfuerzos y sacrificios que se hicieron por despertar a un continente, del letargo colonial a la vida de los pueblos libres. — De aquí, Sr. Pde., que el pueblo ecuatoriano no puede ser indiferente a estas gloriosas tradiciones, y que, como una necesidad moral se impone, la obligación que tiene de levantar, en la Capital de la República, un monumento digno del grande objeto que se conmemora, representado, al efecto, por sus inmediatos mandatarios, los Concejos Municipales.

Si por circunstancias que son bien conocidas, nuestros Gbnos no han podido hasta ahora levantar este monumento, que por honra patria debía ser el primero que se alzara en el suelo ecuatoriano; es preciso que no se demore, por más tiempo, el cumplimiento de este deber social. Ojalá el Ecuador pueda saludar al siglo XX con la estatua de la Libertad que simbolizará el nacimiento de nuestra República.

Así que, si hay quien me apoye modificaré la moción en el sentido de que se imponga a las Municipalidades la cuota obligatoria del 1% de sus rentas, quedando con la facultad de contribuir hasta con el 2%, según lo permitan las posibilidades pecuniarías.



53

Con apoyo, pues del Sr. Barreiro, hizo la siguiente moción modificatoria de la anterior: "Que el art. 1.º diga así: Todas las Municipalidades contribuirán a la erección de este monumento con el 1/2 % sobre el monto de sus rentas anuales, pudiendo hacerlo, lo que a bien tuvier, hasta con el 2. -

Puesta en debate, el Sr. Barreiro: No puede ser más justa la moción propuesta, siendo así que nadie exige a las Municipalidades para que contribuya con el 20%, sino con lo que a bien tengan, en proporción a sus rentas; pero, siquiera es preciso imponer, como obligatorio, el medio por ciento, pues al ser meramente facultativa la autorización dada a las Municipalidades, carecería del objeto, ya que actualmente no carecen de esa facultad.

Hace tiempo que el "Comité Diez de Agosto", presidido por el distinguido patriota Sr. Carlos Tovar, pidió como por servicio a las Municipalidades que votaran una cantidad en el presupuesto y nada consiguió; de aquí, la necesidad de imponer un algo obligatorio.

ARCHIVO

Cuando se discutió la 2.ª discusión, se dijo por un Sr. Diputado, que no podía haber patriotismo con perjuicio de terceros, llamando terceros a los Municipios. Esto no me parece exacto. Los Municipios forman sus caudales por medio de contribuciones impuestas al pueblo, y el pueblo ecuatoriano es quien tiene un deber de gratitud para con sus libertadores. Procederemos, pues, con estricta justicia al aplicar a una

obra grandiosa por su significación, una pequeña parte de las rentas erogadas por el mismo pueblo.

Pasó a ocupar el asiento presidencial el Sr. Egas. Entonces el Sr. Ptte. Benavenera expuso: Siendo así que se trata de un asunto importantísimo, me permito llamar la atención de la Cámara para implorarle, en nombre de ésta que no se deseché el decreto que está discutiéndose. Orátese de hacer ostensible la deuda de gratitud hacia los próceres cuya preciosa sangre fue el 1<sup>er</sup> holocausto en aras de la libertad del Ecuador, y creo que nada más justo, nada más conforme con el estado de progreso que hemos alcanzado que pagar esa preciosa deuda, levantando el monumento conmemorativo cual corresponde al hecho que él conmemora. Esa deuda de gratitud no es sólo para Quito, lo es para el Ecuador, para la América toda, y puesto que la actual Legislatura, representa a la Nación, todo derecho hay en ella para imponer a las Municipalidades el pequeño gravamen que se pretende.

El rechazo al proyecto que se discute, podrá ser calificado como antipatriótico y, tal vez, habría justo motivo para una censura por parte de esa prensa asalariada que viene haciendo ostensible su ánimo hostil contra la actual Legislatura, no por otra consideración, sino porque ésta se ha inspirado en los sentimientos de justicia, de verdadero interés nacional, que no en las sugerencias que sea bien ó mal, con la noble independencia que debe distinguir al honrado legislador. Exijo, pues, a esta H. Cámara, cuyo patriotismo vien-

55  
me comprobándolo cada día, que de' acor-  
gida favorable al decreto que se discute,  
y por lo que concierne a la provincia  
del Guayas, me permito también ob-  
servar que ese noble y levantado pue-  
blo es el que nunca rebuige el contin-  
gente de su valiosa protección, no  
diré, en tratándose de las obras que  
conciernen al patriotismo, sino aun  
de las de filantropía.

Cercioron también en el deba-  
te de esta proposición los Sres. Fernández,  
Ojeda y Breviño que la impugnaron  
fundándose en que habían muchas  
Municipalidades que no podrían con-  
tribuir ni aun con el 10% de una  
manera obligatoria porque carecían  
de lo necesario para atender a sus  
necesidades, así como habían otras  
que podrían contribuir con el 20% por  
no estar muy comprometidos sus fon-  
dos. Los Sres. Páez, Escudero y Barreiro  
la defendieron e invocaron el patrio-  
tismo de los Sres. Diputados, mani-  
festando que el gravamen que se tra-  
taba de imponer a las Municipalida-  
des no era tan oneroso para negar-  
lo, y que si se establece como mera-  
mente facultativo, sería ilusoria di-  
cha contribución.

En seguida el Sr. Borja J. M.,  
con apoyo del Sr. Fernández, hizo esta  
otra moción que después de ligeras  
observaciones hechas por los Sres. Peña-  
vera, Barreiro, Fernández y Breviño fue  
retirada por sus autores, "Que pase el  
proyecto a una Comisión a fin de  
que indique los fondos de donde puede  
sacarse lo necesario para la erección  
del monumento."

Entonces el Sr. Treviño, con apoyo del Sr. Borja J. M., formuló esta otra moción modificatoria de las otras: "Las Municipalidades contribuirán anualmente hasta con el 20% de sus rentas.

Conado el debate, el Sr. Páte. pidió que la votación fuese nominal. Retornaron por la afirmativa los Sres. Páte., Su-  
bía, Barreiro, Vázquez, Carrasco, Palacios,  
Pozo, Durango, Valarezo, Penaherrera U. M., Krei-  
le J., Escudero, Borja J. M., Chiriboga, Araujo,  
Arteaga, Arcental, Martínez, Estrada, Val-  
dez, Tamayo y Egas, y por la negativa los  
Sres. Ojeda y Domínguez. En consecuencia,  
resultó aprobada la moción, como lo fue  
ron también los arts. 2º, 3º, 4º y 5º del  
mismo proyecto de decreto.

Terminó la sesión

El Presidente  
Modesto A. Penaherrera

El Secretario  
Manuel G. Govea

ARCHIVO